



Distr.: General
31 de mayo de 2012

Español
Original: Inglés



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

**Grupo de Trabajo de composición abierta de las Partes
en el Protocolo de Montreal relativo a las sustancias que
agotan la capa de ozono
32ª reunión**

Bangkok, 23 a 27 de julio de 2012

Temas 3 a 11 del programa provisional*

**Cuestiones que el Grupo de Trabajo de composición abierta de
las Partes en el Protocolo de Montreal examinará en su 32ª
reunión e información que se señala a su atención**

Nota de la Secretaría

Adición

1. La Secretaría distribuye, en los anexos de la presente adición, importantes documentos que el Grupo de Trabajo de composición abierta examinará como parte de su consideración del tema 9 del programa, procesos de designación de expertos y de funcionamiento del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica y sus órganos subsidiarios y otras cuestiones administrativas (decisión XXIII/10). Específicamente, los anexos contienen los siguientes elementos, preparados por el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica en respuesta a la solicitud formulada por la 23ª Reunión de las Partes en su decisión XXIII/10 e incluida en el volumen 3 de su informe sobre la marcha de los trabajos correspondiente a 2012: un borrador de formulario estándar para la presentación de candidaturas (anexo I); una versión actualizada del mandato, en la que se reflejan los cambios acordados por las Partes en la decisión XXIII/10 (anexo II); y un proyecto de directrices sobre recusación para el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios provisionales (anexo III).
2. Los anexos se presentan tal como fueron remitidos por el Grupo sin que hayan sido objeto de revisión editorial oficial por la Secretaría.

* UNEP/OzL.Pro.WG.1/32/1.

Anexo I**Proyecto de formulario estándar para la presentación de candidaturas*****GETE: Formulario para la presentación de candidaturas**

Este formulario deberá ser rellenado por:

- i) expertos propuestos para integrar el GETE, comités de opciones técnicas (COT) u órganos subsidiarios provisionales (OSP) y
- ii) puntos de contacto nacionales de la Parte pertinente.

Puesto: Copresidente del GETE Miembro Experto de Categoría Superior
 Copresidente de un COT
 Miembro de un COT Copresidente de un OSP
 Miembro de un OSP

De corresponder, sírvase indicar cuál COT u OSP: _____

Información sobre el experto

Sírvase proporcionar los nombres completos y no solamente acrónimos o iniciales

Título: Sra. Sr. Otro: _____
 Profesor/a Dr/a.

Nombre (sírvase subrayar el apellido):

Empleador / Organización:

Cargo:

Dirección:

Teléfono:

Fax:

Correo electrónico:

Sitio web:

Fecha de nacimiento:

Sexo: Masculino Femenino

Nacionalidad/es:

País de residencia:

* Este formulario ha sido adaptado de la Lista de Expertos de la Convención Internacional de Protección Fitosanitaria: Formulario para la presentación de candidaturas, versión abreviada.

Educación

Formación académica y otras calificaciones:

Experiencia profesional

Principales países o regiones en los que ha trabajado o en los que tienen experiencia:

Si guarda relación con la candidatura, sírvase proporcionar información detallada sobre los empleos anteriores, comenzando con el empleo actual.

Publicaciones

Si guarda relación con la candidatura, sírvase incluir una lista de publicaciones

Premios y membresías

Si corresponde y reviste importancia, sírvase enumerar los premios científicos, asociaciones profesionales a las que pertenece, participación como miembro honorario o como miembro en comités o grupos asesores:

Conocimiento de idiomas

Nota: Todas las reuniones, correspondencia y redacción de informes se realizan en inglés de modo que es fundamental el dominio de ese idioma

Idioma <i>Enumere en primer lugar la lengua materna</i>	Habla				Lee				Escribe			
	Excelente	Bien	Regular	Apenas	Excelente	Bien	Regular	Apenas	Excelente	Bien	Regular	Apenas
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Referencias

Sírvase proporcionar el nombre y apellido e información de contacto de las principales referencias profesionales.

Referencia 1: _____

Referencia 2: _____

Confirmación y Acuerdo

Por medio de la presente confirmo que la información presentada es correcta y que estoy de acuerdo en que sea examinada por el GETE. No tengo objeción en que esta información se haga pública. También confirmo que, en caso de ser nombrado, examinaré y me comprometo a cumplir el mandato del GETE, su código de conducta, los procedimientos de funcionamiento y las decisiones pertinentes de las Partes.

Firma: _____ Fecha: _____

Confirmación del Gobierno que presenta la candidatura

Esta sección debe ser rellena por el punto de contacto nacional de la Parte pertinente.

Gobierno: _____

Nombre del representante de gobierno: _____

Firma: _____ Fecha: _____

ENVIAR EL FORMULARIO RELLENADO A: LA SECRETARÍA DEL OZONO

Anexo II

Mandato actualizado del GETE

Las Partes han solicitado que el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE) actualice anualmente la situación en cuanto a la viabilidad técnica y el avance en la supresión de las SAO.

1. Alcance del trabajo

Las tareas del GETE son las que se especifican en el artículo 6 del Protocolo de Montreal, además de las que, de cuando en cuando, le confien las reuniones de las Partes. El GETE analiza y presenta información técnica. No se ocupa de la evaluación de cuestiones de política y no formula recomendaciones de esa índole. El GETE presenta información técnica y económica de interés para las políticas. Además, el GETE no juzga la razón de ser o el éxito de los planes, estrategias o reglamentos nacionales.

2. Organización del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica (GETE), Comités de Opciones Técnicas (COT) y Órganos Subsidiarios Provisionales (OSP).

2.1 Tamaño y equilibrio

Para funcionar con eficacia, el GETE deberá tener entre 18 y 22 miembros. Deberá estar compuesto por los copresidentes del Grupo, los copresidentes de todos los COT y entre cuatro y seis expertos de categoría superior con conocimientos técnicos especializados o provenientes de regiones distintos de los de los copresidentes de los COT o el GETE. Cada COT tendrá dos, o si fuera preciso, tres copresidentes. Los cargos de copresidentes de los COT, así como los de expertos de categoría superior, se cubrirán de forma que se fomente el equilibrio en la distribución geográfica y los conocimientos técnicos. El objetivo general será lograr que la representación de las Partes que operan al amparo del artículo 5 en el GETE y sus COT se aproxime al 50%.

El GETE, por conducto de los copresidentes de sus COT¹, compondrá sus COT y, por conducto de los copresidentes del GETE y de sus OSP, compondrá sus OSP de modo de reflejar un equilibrio de conocimientos especializados adecuados para que sus informes y la información que proporcionan sean exhaustivos, objetivos y neutrales en lo que se refiere a los aspectos normativos².

El GETE, por conducto de los copresidentes de los OSP, proporcionará una descripción en los informes presentados por estos sobre cómo se determinó su composición³.

2.2 Propuestas de candidaturas

Cada una de las Partes podrá presentar a la Secretaría, por conducto de su organización gubernamental pertinente, propuestas de candidaturas para el GETE y los COT. Las propuestas se remitirán al GETE para su examen y, en el caso de las propuestas del GETE, para su recomendación a la Reunión de las Partes. Las propuestas de candidaturas formuladas por el GETE se comunicarán a la Parte de que se trate para consultarla antes de formular las recomendaciones para un nombramiento.

Los copresidentes del GETE velarán por que todo candidato potencial que haya identificado el GETE⁴ para integrar el Grupo, incluidos los copresidentes de los COT, tienen el acuerdo de los puntos focales nacionales de la Parte pertinente⁵.

El GETE, en colaboración con los copresidentes pertinentes, velará por que todas las candidaturas para sus COT y sus OST se hayan preparado en consulta constante con los puntos de contacto nacionales de las Partes pertinentes⁶.

1 Se añade una referencia a los copresidentes, en esta sección y en otras partes del texto, para aclarar quién, dentro del GETE, es responsable del cumplimiento de esta obligación.

2 Párrafo 1 decisión XXIII/10.

3 Párrafo 1 decisión XXIII/10.

4 El GETE da por sentado que este párrafo está referido únicamente a las candidaturas propuestas por el GETE, ya que el GETE no estará facultado para controlar el proceso de candidaturas de las Partes.

5 Párrafo 5 decisión XXIII/10.

6 Párrafo 6 decisión XXIII/10.

2.3 *Nombramiento de los miembros del GETE*

En consonancia con la voluntad de las Partes de que se realice un examen periódico de la composición del Grupo, la Reunión de las Partes designará a los miembros del GETE por un período no superior a cuatro años⁷ que determinarán las Partes. Los miembros del Grupo podrán ser reelegidos por otros períodos de hasta cuatro años cada uno⁸, a reserva de su ulterior respaldo por estas. Al designar o respaldar ulteriormente a miembros del GETE, las Partes deberían velar por la continuidad y procurar una rotación razonable.

2.4 *Copresidentes de los COT*

En principio, los copresidentes de un COT no deben desempeñar la función de copresidentes de otros COT.

2.5 *Nombramiento de los miembros de los COT*

Cada COT deberá tener entre 20 y 35 miembros. El nombramiento de los miembros de los COT estará a cargo de los copresidentes de los comités en consulta con el GETE, por un período no superior a cuatro años⁹. Los miembros de los COT podrán ser reelegidos por otros períodos de hasta cuatro años cada uno¹⁰.

2.6 *Rescisión del nombramiento por cese*

Los copresidentes del GETE y los COT podrán cesar a un miembro por una mayoría de dos tercios obtenida en una votación. Todo miembro cesado tendrá derecho a solicitar una votación del Grupo, Comité u órgano subsidiario provisional en el que desempeñaba funciones y será restablecido en estas si recibe el apoyo de un tercio de los miembros de ese órgano. Todo miembro del GETE cesado tendrá derecho a apelar a la siguiente Reunión de las Partes por conducto de la Secretaría. Todo miembro de un COT cesado podrá apelar al GETE, que decidirá esas cuestiones por una mayoría de dos tercios, y podrá apelar a la siguiente Reunión de las Partes.

2.6 Bis Rescisión por vencimiento del mandato

Los mandatos de todos los miembros del GETE y de sus COT que no han sido nombrados por períodos de cuatro años expirarán a fines de 2013 y 2014, respectivamente, si las Partes no presentan solicitudes de reelección antes de esa fecha¹¹.

Es necesaria una decisión de la Reunión de las Partes para confirmar las reelecciones en el Grupo¹².

2.7 *Sustitución de los miembros*

Si un copresidente o un experto de categoría superior de los COT renuncia a su calidad de miembro o no puede desempeñar sus funciones, el GETE, tras consultar a la Parte que ha propuesto la candidatura de ese miembro, podrá nombrar provisionalmente a un sustituto procedente de uno de sus órganos para el período que transcurra hasta la siguiente Reunión de las Partes, si fuera necesario para completar la labor iniciada. Para nombrar a un nuevo miembro en la Reunión de las Partes se seguirá el procedimiento establecido en el párrafo 2.2.

2.8 *Órganos subsidiarios*

El GETE/los COT podrán establecer órganos técnicos subsidiarios provisionales de duración limitada (OSP) para informar sobre cuestiones específicas. El GETE/los COT estarán facultados para establecer, y disolver cuando ya no sean necesarios, esos órganos subsidiarios de expertos técnicos, con sujeción a la aprobación de las Partes. Para evitar conflictos de intereses en el desempeño de sus funciones, los miembros de los OSP se registrarán por el Código de Conducta. Para tratar cuestiones que

7 Párrafo 7 decisión XXIII/10.

8 Párrafo 8 decisión XXIII/10.

9 Párrafo 7 decisión XXIII/10.

10 Párrafo 8 decisión XXIII/10.

11 Párrafo 9 decisión XXIII/10.

12 Párrafo 12 decisión XXIII/10.

los COT existentes no puedan abordar y que sean de naturaleza sustancial y continua, el GETE debería pedir a las Partes que establezcan un nuevo COT.

Es necesaria una decisión de la Reunión de las Partes para confirmar todo OSP que exista por un período de más de un año¹³.

2.9 *Directrices para las propuestas de candidaturas*

El GETE/los COT elaborarán directrices para las propuestas de candidaturas de expertos que presenten las Partes. El GETE/los COT publicarán una matriz¹⁴ de los conocimientos especializados disponibles y de las necesidades del GETE/los COT al respecto para facilitar a las Partes la presentación de candidaturas adecuadas. Esa matriz debería incluir la necesidad de que se mantenga un equilibrio geográfico y de conocimientos especializados¹⁵.

Los COT del GETE, por conducto de sus respectivos copresidentes, velarán por que la matriz se actualice por lo menos dos veces por año y publicará la matriz en el sitio web de la Secretaría del Ozono y en los informes anuales sobre la marcha de los trabajos del Grupo¹⁶. Los COT del GETE garantizarán también que la información que figure en la matriz sea clara y suficiente para poder comprender plenamente las necesidades en materia de conocimientos técnicos especializados¹⁷.

3. **Funcionamiento del GETE/los COT/los OSP**

3.1 *Idiomas*

En las reuniones del GETE/los COT/los OSP se utilizará únicamente el inglés y los informes y demás documentos se publicarán tan solo en ese idioma.

3.2 *Programación de las reuniones*

Corresponderá a los copresidentes establecer el lugar y la fecha de las reuniones del GETE/los COT/los OSP.

3.2 bis Secretaría

La Secretaría del Ozono debería participar en las reuniones del Grupo, cuando fuese posible y adecuado, para proporcionarle un constante asesoramiento institucional sobre cuestiones administrativas, en caso necesario¹⁸.

3.3 *Reglamento*

El reglamento de las reuniones de las Partes en el Protocolo de Montreal se aplicará a las reuniones del GETE/los COT/los OSP, salvo que en el mandato del GETE/los COT/los OSP aprobado por una Reunión de las Partes se disponga otra cosa.

3.4 *Observadores*

No se permitirá la presencia de observadores en las reuniones del GETE, los COT o los OSP. Sin embargo, cualquier persona podrá presentar información al GETE o a los COT comunicándola con antelación, y ser oída personalmente si el GETE o los COT lo estimasen necesario.

3.5 *Calidad en que los miembros desempeñan sus funciones*

Los miembros del GETE/los COT/los OSP desempeñan sus funciones a título personal, en su calidad de expertos, con independencia de quien hubiese propuesto su candidatura, y no aceptarán instrucción

13 Párrafo 13 decisión XXIII/10.

14 Hay algunas discrepancias en el modo en que el mandato actual y la decisión XXIII/10 se refieren a la matriz. En el mandato, los COT del GETE son los responsables de la matriz, que se refiere a los COT del GETE. Ahora bien, en la decisión XXIII/10, el Grupo es el responsable de la matriz, que se refiere también a los OSP. En este borrador, se ha optado por el criterio empleado en el mandato.

15 Párrafo 2 decisión XXIII/10.

16 Párrafo 3 decisión XXIII/10.

17 Párrafo 3 decisión XXIII/10.

18 Párrafo 15 decisión XXIII/10.

alguna de gobiernos, industrias, organizaciones no gubernamentales u otras entidades ni actuarán como sus representantes.

4. Informes del GETE/los COT/los OSP

4.1 Procedimiento

Los informes del GETE/los COT/los OSP se elaborarán por consenso. Las opiniones minoritarias deberán reflejarse adecuadamente en los informes.

4.2 Acceso

Sólo los miembros del GETE y los COT u otras personas designadas por el GETE/los COT/los OSP tendrán acceso a los materiales y proyectos sometidos a la consideración del GETE/los COT/los OSP.

4.3 Examen de los informes por el GETE

El GETE examinará los informes finales de los COT y de los OSP y los remitirá, sin modificación (salvo correcciones editoriales o de hecho que hayan sido acordadas por el GETE con los copresidentes del COT o el OSP de que se trate) a la Reunión de las Partes, junto con cualesquiera observaciones que el GETE desee formular. Cualquier error de hecho en los informes podrá rectificarse mediante una corrección ulterior a su publicación, una vez recibida por el GETE o el COT la documentación de apoyo.

4.4 Observaciones del público

Cualquier persona podrá formular observaciones a los copresidentes de los COT y los OSP sobre los informes de esos órganos, que deberán responder lo antes posible. Si no se recibiera respuesta, las observaciones podrán enviarse a los copresidentes del GETE para que ese grupo las examine.

5. Código de conducta de los miembros del Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica

Código de Conducta

Las Partes han conferido responsabilidades importantes a los miembros del GETE, los COT y los OSP. En consecuencia, se confía en que los miembros muestren una conducta ejemplar en el desempeño de sus funciones.

Para que les sirva de orientación, se ha elaborado un Código de Conducta con las siguientes directrices:

1. El propósito del presente Código de Conducta es eliminar los conflictos de intereses que pudieran derivarse de la participación de los miembros en el GETE, los COT y los OSP. El cumplimiento de las medidas que se exponen en las presentes directrices es un requisito que se exige a los miembros del GETE, los COT o los OSP.
2. El Código tiene por objeto fomentar la confianza pública en la integridad del proceso y alentar a personas competentes y experimentadas a que acepten puestos en el GETE, los COT y/o los OSP mediante:
 - el establecimiento de normas de conducta claras en lo que respecta a los conflictos de intereses mientras se ostente la condición de miembro y después, y
 - la reducción al mínimo de la posibilidad de que surjan conflictos entre los intereses privados y las obligaciones públicas de los miembros y el establecimiento de procedimientos para la resolución de esos conflictos en interés público, si se planteasen.
3. En el desempeño de sus funciones, los miembros:
 - desempeñarán sus funciones oficiales y atenderán a sus asuntos privados de manera tal que se preserven y fomenten la confianza pública en la integridad, objetividad e imparcialidad del GETE, los COT y los OSP;
 - actuarán de una forma que pueda superar el escrutinio público más severo, obligación, esta, que no se limita al simple cumplimiento de la ley de cualquier país;
 - actuarán de buena fe en el mejor interés del proceso;

- actuarán con toda la cautela, diligencia y sabiduría con que una persona de prudencia razonable lo haría en circunstancias similares;
- no darán un trato preferente a ninguna persona o interés en asuntos oficiales relacionados con el GETE, los COT o los OSP;
- no solicitarán ni aceptarán regalos de entidades, atenciones sociales u otros beneficios de personas, grupos u organizaciones que tengan o puedan tener asuntos que tratar con el GETE, los COT o los OSP;
- no aceptarán transacciones que entrañen un provecho económico, salvo regalos ocasionales, atenciones sociales habituales u otros beneficios de valor nominal, a no ser que la transacción esté relacionada con un contrato o derecho de propiedad del miembro exigible ante la ley;
- no abandonarán sus funciones como miembros para prestar asistencia a otras entidades o personas en asuntos que tengan que tratar con el GETE, los COT o los OSP, siempre que ello entrañe prestar un trato preferente a cualquier persona o grupo;
- no se aprovecharán o se beneficiarán de la información que obtengan en el desempeño de sus funciones como miembros del GETE, los COT y los OSP de la que no disponga el público en general; y
- no actuarán, una vez concluido su mandato como miembros del GETE, los COT o los OSP, de forma que suponga un aprovechamiento indebido del hecho de haber ostentado la calidad de miembros.

4. Para evitar la posibilidad o la apariencia de que los miembros del GETE, los COT o los OSP puedan recibir un trato preferente, los miembros no tratarán de obtener un trato preferente para sí mismos o terceras partes ni actuarán para terceras partes en asuntos que tengan que tratar con el GETE, los COT o los OSP como intermediarios remunerados.

[Las disposiciones del mandato relacionadas con el conflicto de intereses y la recusación se han omitido por el momento, porque este tema se trata en el proyecto de directrices sobre recusación preparado por el GETE, de conformidad con el párrafo 18 de la decisión XXIII/10.]

Anexo III

Directrices sobre recusación para el Grupo de Evaluación Tecnológica y Económica, sus comités de opciones técnicas y órganos subsidiarios provisionales

Definiciones

1. A los efectos de estas Directrices -
 - a. Por “conflicto de interés” se entiende cualquier interés profesional, financiero, personal o de otro tipo de un miembro, o de la pareja o familiar a cargo de ese miembro, que, en opinión de una persona razonable podría
 - i. afectar gravemente la objetividad de la persona desviándola de sus deberes y responsabilidades en el GETE, o
 - ii. crear una ventaja injusta a favor de cualquier persona u organización¹;
 - b. Por “miembro” se entiende un miembro del GETE, los COT y/o los OSP;
 - c. Por “recusación” se entiende el proceso por el cual un miembro se abstiene de manera voluntaria, o es exceptuado, de una labor particular del GETE, los COT o los OSP a raíz de un conflicto de intereses;
 - d. Por “el órgano asesor sobre cuestiones éticas” se entiende todo órgano nombrado de conformidad con el párrafo 29.

Finalidad

2. El objetivo general de estas Directrices es proteger la legitimidad, integridad, confianza y credibilidad del GETE, los COT y los OSP y de los que participan directamente en la preparación de sus informes y en sus actividades².
3. Todos grupo de evaluación debe prestar una atención particular a las cuestiones de la independencia y las opiniones sesgadas para poder mantener la integridad de sus productos y procesos y la confianza del público en ellos. Es fundamental que la labor del GETE y de sus COT y OSP no se vea comprometida por ningún conflicto de intereses³.
4. El cumplimiento de estas directrices es un requisito para poder seguir siendo miembro.
5. Estas directrices tienen por objeto fomentar la confianza pública en el proceso y al mismo tiempo alentar a personas competentes y experimentadas a que acepten puestos en el GETE, los COT y/o los OSP mediante:
 - a. el establecimiento de normas de conducta claras en lo que respecta a la prevención y manejo de los conflictos de intereses mientras se ostente la condición de miembro y después;
 - b. la reducción al mínimo de la posibilidad de que surjan conflictos entre los intereses privados y las obligaciones públicas de los miembros y el establecimiento de procedimientos para la resolución de esos conflictos en interés público, si se planteasen; y
 - c. el equilibrio de las necesidades -
 - i. para reducir a un mínimo toda carga de presentación de información, y

1 Esta definición es fundamental: basada en el texto del IPCC, deja en claro que la prueba consiste en si una persona razonable opinaría que existe un conflicto. Un conflicto se define en referencia a dos conceptos: primero, un impedimento; el segundo, una ventaja injusta.

2 Texto más contundente, tomado del texto del IPCC, en el que se hace hincapié en el conjunto formado por la legitimidad, credibilidad, integridad y confianza.

3 Nuevo texto derivado del IPCC que explica por qué es necesario centrarse en el conflicto de intereses y en las opiniones sesgadas.

- ii. para garantizar la integridad del proceso del GETE⁴.
6. Estas directrices se basan en principios y no proporcionan una lista exhaustiva de criterios para la identificación de conflictos⁵.
7. El GETE, sus COT y sus OSP y sus miembros no deberían encontrarse una situación que podría hacer que una persona razonable pusiese en tela de juicio, y quizás desmereciera o desestimara, su labor simplemente por la existencia de un conflicto de intereses⁶.

Declaración de intereses

8. Los miembros harán públicas anualmente sus actividades e intereses que podrían poner en tela de juicio su capacidad para desempeñar sus funciones y responsabilidades de forma objetiva. También deberán hacer pública cualquier financiación, dejando expresa la fuente de la financiación original, para su participación en la labor del GETE, sus COT y/o sus OSP⁷. En el anexo A de estas directrices se reproduce una lista ilustrativa de los intereses⁸.
9. Los miembros deberán hacer público un cambio material en sus actividades, intereses y financiación, en un plazo de 30 días a partir de que ese cambio haya tenido lugar.
10. En el párrafo anterior, el término “intereses” incluye, aunque no exclusivamente, intereses de negocios, gubernamentales o financieros en sustancias que agotan el ozono, productos alternativos a esas sustancias y productos manufacturados con sustancias que agotan el ozono, o que las contengan, o productos alternativos⁹.
11. Pese a las obligaciones dimanadas de los párrafos 8 y 9, un miembro podrá rehusarse a hacer pública información relacionada con sus actividades, intereses y financiación si ese hecho perjudicase y afectase seriamente -
- las relaciones internacionales, la defensa, la seguridad nacional o la seguridad pública inminente;
 - el curso de la justicia en casos judiciales actuales o futuros;
 - la capacidad para asignar futuros derechos de propiedad intelectual;
 - la confidencialidad de información comercial o industrial; o
 - la confidencialidad personal.
12. Un miembro que se rehúsa a hacer pública información, de conformidad con el párrafo 11, debe declarar este hecho en su declaración de intereses, con arreglo a los párrafos 8 o 9.

Conflicto de intereses

13. La fuerte opinión de un miembro (a veces llamada opinión sesgada), o una perspectiva particular, en relación con una cuestión o un conjunto de cuestiones en particular no crea indefectiblemente un conflicto de intereses pero podría llegar a hacerlo. Se supone que el GETE, los COT y los OSP incluirán miembros con distintas perspectivas y filiaciones que, en la medida de lo posible, deberían mantener un equilibrio¹⁰.
14. Estas directrices son únicamente aplicables a conflictos de intereses actuales. No se aplican a intereses pasados que ya no tienen vigencia, que ya no existen y que no pueden afectar racionalmente el comportamiento del momento. Tampoco se aplican a los posibles intereses

4 Se introduce un elemento de equilibrio entre la presentación de información y la necesidad de garantizar la integridad del proceso.

5 Deja en claro que las listas de criterios no son exclusivas.

6 La percepción es clave: la prueba principal es si una persona razonable podría poner en tela de juicio la labor por un conflicto, independientemente de que ese conflicto haya afectado en la práctica la labor.

7 Tomado del mandato actual.

8 Cabe notar, brevemente, que, al igual que en el mandato actual, la lista ilustrativa de intereses identificará ejemplos de intereses que deberían hacerse públicos y no intereses que darían lugar a un conflicto.

9 También en este caso, está tomado del actual mandato, con dos enmiendas menores (para dejar en claro que la disposición no es exclusiva), y con el fin de eliminar la palabra “producción” del texto anterior (que se refería a intereses financieros en la producción de sustancias que agotan el ozono).

10 Esto se deriva del texto del IPCC. En este párrafo se reconoce que es inevitable que los miembros se incorporen a la labor del GETE con opiniones y perspectivas firmes y a veces de conocimiento público. Esas opiniones y perspectivas deberían mantener un equilibrio, pero no crearán indefectiblemente un conflicto de intereses.

que podrían surgir en el futuro pero que todavía no existen, ya que dichos intereses son, por esencia, especulativos e inciertos. Por ejemplo, una solicitud en espera de un trabajo determinado es un interés actual, pero no lo es la simple posibilidad de que uno podría presentarse a ese puesto en el futuro¹¹.

15. El órgano asesor sobre cuestiones éticas podrá ser consultado por
 - a. Toda persona que esté considerando la posibilidad de declarar un interés con arreglo a los párrafos 8 o 9; o
 - b. Toda persona que esté procurando evitar un conflicto de intereses.

Recusación

16. Según lo que sea adecuado dadas las circunstancias, la recusación de un miembro podrá ser completa o parcial.
17. En los casos en que la recusación de un miembro sea total, el miembro se abstendrá de participar en la adopción de decisiones y en los debates relacionados con una esfera determinada de trabajo.
18. En los casos en que la recusación de un miembro sea parcial, el miembro se abstendrá de participar en la adopción de decisiones pero podrá participar en los debates relacionados con una esfera determinada de trabajo.
19. Un miembro que sea recusado completa o parcialmente de una esfera de trabajo podrá, de todos modos, responder preguntas relacionadas con esa labor a pedido del GETE, un COT o un OSP.
20. Un miembro que se rehúse a hacer pública información con arreglo al párrafo 11 deberá abstenerse completamente de participar en los debates y decisiones sobre los temas del caso.
21. Un miembro podrá abstenerse de participar en una esfera determinada de trabajo en que, en su opinión, su participación crearía un conflicto de intereses.
22. Los copresidentes del GETE, los COT o los OSP pertinentes podrán recusar a un miembro de una esfera determinada de trabajo por simple mayoría que actúe por iniciativa propia o a iniciativa de otro miembro.
23. Cuando los copresidentes de un COT u OSP no puedan actuar por simple mayoría en relación con la recusación de un miembro, ese miembro podrá ser recusado por una simple mayoría de los copresidentes del GETE.
24. Cuando los copresidentes del GETE no puedan actuar en relación con la recusación de un miembro, o cuando un miembro proponga la recusación de un copresidente del GETE, el GETE debería realizar un debate integral de la recusación, a menos que no sea viable dentro de parámetros razonables, con el fin de garantizar que se tendrán en cuenta las distintas opiniones. Únicamente en caso de que se celebre un debate de ese tipo el GETE podrá someter la cuestión a votación. El GETE podrá, por una mayoría de dos tercios de los votantes, adoptar una decisión en contra o a favor de la recusación.
25. Cuando el GETE celebre una votación con arreglo al párrafo 24, la persona de cuya recusación se trate no podrá votar.
26. Cuando el GETE no pueda adoptar una decisión sobre la recusación con arreglo al párrafo 24, el Presidente de la Reunión de las Partes, a quien el GETE alertará inmediatamente de la cuestión, adoptará una decisión definitiva sobre la recusación.
27. El órgano asesor sobre cuestiones éticas podrá ser consultado por toda persona que esté considerando la posibilidad de -
 - a. tomar la iniciativa de referir una recusación a un copresidente, de conformidad con el párrafo 22;
 - b. proponer que un copresidente sea recusado, de conformidad con el párrafo 24; o
 - c. presentar una recusación, con arreglo a los párrafos 21 a 26.

11 Tomado casi en su totalidad del texto del IPCC, este párrafo debería ayudar a determinar qué intereses potenciales son demasiado lejanos para declararlos.

28. En los casos en que se consulte al órgano asesor sobre cuestiones éticas de conformidad con los párrafos 15 o 27, siempre se informará a la persona de cuya recusación se trate cuando otra persona consulte a ese órgano.

El órgano asesor sobre cuestiones éticas

29. El órgano asesor sobre cuestiones éticas estará compuesto de tres personas designadas por consenso por el GETE.
30. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 31, cada una de esas personas será nombrada por un período de tres años.
31. Cuando se nombre por primera vez a esas personas, el mandato de una de ellas tendrá una duración de un año y el mandato de las otras dos, una duración de dos años.
32. El mandato de toda persona nombrada podrá ser renovable una vez y solamente por otro único mandato.
33. El asesoramiento que preste el órgano asesor sobre cuestiones éticas será confidencial, siempre y cuando la persona que es objeto de la investigación cumpla con el asesoramiento del órgano asesor sobre cuestiones éticas en relación con cuestiones de importancia fundamental para la reputación del GETE.
34. La persona que es objeto de la investigación podrá eximir el requisito de confidencialidad dispuesto en el párrafo 33.

Anexo A

Lista ilustrativa de intereses

[Será completada entre el Grupo de Trabajo de composición abierta y la Reunión de las Partes]

[Considerar la lista actual incluida en el mandato]

[Debería incluir empleo de gobierno/remuneración/sueldo]
